

Concejales D.

Don Juan de Aguirre

Don Fernando Gutierrez

Don Juan Garbado

Don Miguel Lopez Ugea

Don Luciano Aguirre

Don Gregorio Mena

Don Juan Uru.

Don Manuel Sanchez

de Noble D.

Don Pedro Barca.

Unia. de Francia con
hipoteca presentada por
el rematante del abun-
trado.

Urcibania de Don
Juan Lopez Ugea.

mil ochocientos noventa y nueve. Reunido en
sus Salas Capitulares los D. Concejales anotado al
margen, con objeto de celebrar Dision ordinaria,
todo efecto en los terminos siguientes

Dada lectura al acta de la anterior
pre aprobada.

A seguida se leyeron tambien los Cole-
tivos oficiales recibidos en el intermedio de la
Dision precedente, y el siguiente quedo en-
terado.

Dió cuenta de la Escritura de fianza
con hipoteca que el rematante del abun-
trado en el corte año, Cayetano Lopez presenta al
seguiente en conformidad de una de las con-
diciones del Exped. de Puberta, y expresa de
las garantias competentes a la sergornabilidad del
enunciado. Mandandola conforme y aneglada la
Municipalidad mando se archibe, aprobandola
en forma.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo
D. N. de la presente Villa, en el que im-
pando la providencia de la Sala de gobierno de
la Audiencia del Tucuman, dice en efecto la
reunión del Urcibano Don Juan Lopez Ugea,
y que no se haga novedad en la provision
de la Urcibania que equivale al Lopez Ugea has-
ta que recaiga Real resolucion. Y S. M. D.
acordaron que remiendose el oficio de que queda
hecho aviso a este Libro Capitular se haga
saber a D. Ugea que no se da intervalo en el
pago de la renta de la Urcibania, y a D. Urcib.